GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACION DEL TOLIMA
DESPACHO

UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA

DECRETO NO. 3240 DE 2014
(05 DIC 2013)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DEL TOLIMA, Y LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA DE ACCIDENTES, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA".

El Gobernador del Departamento del Tolima,
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1523 de 2012, artículo 37 y.

CONSIDERANDO:

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y por lo tanto está intrinsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles del gobierno departamental y la efectiva participación de la población. (ley 1523 de 2012).

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades, de las empresas privadas y de las comunidades y los habitantes del territorio colombiano y del Tolima.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase el del riesgo, reducción del riesgo, y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que los residentes en el Tolima deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano y sostenible, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daños a los valores enunciados.

Que es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social

Que es deber de las autoridades y entidades del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, con presencia en el departamento de El Tolima: reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidad étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que la elaboración, desarrollo y actualización de las estrategia y los protocolos para las emergencias por las amenazas de origen natural, socio natural, antrópicas o tecnológicas es un programa de fortalecimiento derivado del plan nacional para la prevención y atención de desastres, a fin de prever y tomar oportunamente las acciones de prevención, alistamiento, socialización, mitigación y manejo necesarias ante un desastre que se presente.

Es necesario su formulación para superar de forma eficiente y rápida ante una situación de emergencia o desastre con el mínimo impacto posible para la población, la infraestructura social y productiva, el ambiente afectadas.

GOBERNACION DEL TOLIMA
DESPACHO

UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA

05 DIC 2012

№3240

Que de conformidad con el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres les corresponde a las autoridades territoriales, y especialmente al Gobernador, como primera autoridad en el nivel departamental dictar reglamentos secundarios o complementarios para hacer efectivo el cumplimiento de las normas que para la materia han sido proferidas.

Que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, el 8 de agosto de 2012, socializó y avaló técnicamente el Plan de Gestión de Riesgo del Departamento del Tolima y la Estrategia Departamental de Respuesta de accidentes, emergencias y/o desastres del Tolima, el cual se adopta mediante el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.

Por lo antes expuesto,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. ADOPCIÒN. Adóptese para el Departamento del Tolima **EL PLAN DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO DEL TOLIMA, Y LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA DE ACCIDENTES, EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL TOLIMA** aprobado mediante acta del 8 de Agosto del 2012 del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo, cuyo texto se integra como anexo al presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVO El Plan Departamental de Gestión del Riesgo del Tolima y la Estrategia Departamental de Respuesta de accidentes, emergencias y desastres del Tolima tienen como objetivo principal orientar las Líneas Políticas, Ejes Estratégicos, Líneas Temáticas, Líneas de Acción hacia el conocimiento, la mitigación, prevención, reducción de los riesgos naturales, antrópicos, tecnológicos, químicos, biológicos y ambientales, con el fin de disminuir la vulnerabilidad Institucional, organizacional, política, cultural, social, educativa, salud y física, para orientar y dirigir el departamento hacia un destino turístico más seguro, sostenible, saludable y libres de riesgo.

ARTICULO TERCERO. COMPETENCIA. Corresponde a la administración departamental a través del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo y en especial por la Dirección de Gestión del Riesgo de la Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo, la implementación del Plan Departamental de Gestión del Riesgo del Tolima, y la estrategia departamental de respuesta de accidentes, emergencias y desastres del Tolima.

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los 05 DIC

LUIS CARLOS DELGADO PEÑON
Gobernador del Tolima

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBERNACION DEL TOLIMA

Proyectó: Milcíades Varón Sierra
Coordinador – CMGR.

Aprobó: Eduardo Rodriguez Orjuela
Secretario del Ambienta y Gestión del Riesgo

V B Olga Lucia Liévano Rodriguez
Directora Asuntos Juridicos